

en el mesado día Diez y nueve de junio
de dicho año pasado de setecientos treinta y tres
antes hagais poner, y que se ponga a los dichos
D. Alonso Lorenzo Mará delatorre y de mas
Consortes en el estado, y posesion de hijos dalgos
en que los susos dichos se allanar antes que se del
pachase la dha nra R^a Provision Enrriquetana
y en su Consequenzia en los Padrones, Listas
y Regamientos que se hizieren los ayals
tenyais y anoteis como hijos dalgos, y les guar
deis y hagais guardar todas las Esenzio
nes, Franquesas, y Preeminenzias en la
Conformidad y como fuere estilo, y Constum
bre guardarseles en esa dha Villa a los demas
hijos dalgos de sangre y hagais que por
el Escrivano de nuestro Ayuntamiento
se saque y ponga un traslado Rutoirado
en Publica forma y manera que haga fe